

27 de noviembre de 2025

FE DE ERRATAS

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-DREP BAJO LOS ALCANCES DEL D.L. N° 276

Estimados postulantes al proceso de selección bajo los alcances del D.L. N° 276, la presente es para comunicarles que, de la reevaluación y el respectivo control permanente que realiza el Comité de Contratación, se ha procedido a verificar el expediente del postulante BENITES RUIZ VICTOR JULIO, al igual que a los demás postulantes que han llegado a la fase de selección de personal, dado que nos encontramos a puertas de concluir el presente proceso de contratación, de lo cual se evidencia que el expediente virtual presentado por dicho participante no ha sido foliado; por ende no coincide con el expediente presentado en físico. Siendo dicha situación una causal de DESCALIFICACIÓN por inobservar los lineamientos establecidos en las bases de este concurso.

En atención a la facultad administrativa de Revisión de Oficio conferida en el artículo 212° del capítulo I del Título III del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, en estricto cumplimiento del principio de IMPULSO DE OFICIO establecido en el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe: *“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”*.

Asimismo, en atención al PRINCIPIO DE LEGALIDAD regulado en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. SE PROCEDE A EXPEDIR EL PRESENTE FE DE ERRATAS QUE DECLARA COMO DESCALIFICADO AL PARTICIPANTE BENITES RUIZ VICTOR JULIO, por los fundamentos antes expuestos.

COMITÉ DE CONTRATACIÓN 276.